



**BIENESTAR
ANIMAL**

Política Preventiva contra el Acoso Sexual

1. Introducción

El Instituto de Bienestar Animal de El Salvador reconoce la dignidad inherente a la persona y promueve el respeto de todos los que participan en su función educativa, en las interrelaciones entre todo el personal de las diferentes áreas administrativo/operativo y público en general.

Conforme a su misión y valores, El Instituto de Bienestar Animal está comprometido a mantener un ambiente laboral institucional, respetuoso de los derechos de la persona. En tal sentido, El Instituto de Bienestar Animal espera que todos los miembros se conduzcan dentro del marco de integridad, dignidad y debido respeto en el entorno en que realizan sus actividades cotidianas.

2. Alcances

La política aquí contenida será aplicable a todos los niveles, instancias y personas que trabajan en El Instituto Bienestar Animal, independientemente del vínculo laboral que se haya establecido entre las partes. De tal forma, incluye personal administrativo y operativo, presidente, directores, Gerentes, Coordinadores, Técnicos, y otros.

Todas estas personas tendrán la responsabilidad de observar esta política y estarán sujetas a ser investigadas en casos de acoso sexual o acoso laboral, según se define en esta política. Cada persona que trabaja en la institución, sin importar el cargo que ostenta y el puesto que ocupa, es responsable de mantener un ambiente de trabajo libre de cualquier tipo de acoso sexual.

La dirección, gerencias y jefaturas serán las responsables de prevenir cualquier acto de discriminación o acoso en el entorno laboral y estar alerta a las manifestaciones de estos, con el fin de tomar las medidas pertinentes para solucionar el problema. El Instituto de Bienestar Animal, tomará acciones apropiadas cuando se viole esta política.

3. Definición de la política contra el acoso sexual

El Instituto de Bienestar Animal asume el propósito de asegurar que todos los miembros de su Institución aprendan y trabajen en un ambiente libre de acoso sexual. La conducta de acoso sexual es contraria al ambiente laboral sano que la Institución de Bienestar Animal sustenta. Este tipo de acoso, amenazan el bienestar de las personas, se constituye en una violación grave a su política, por lo que no será permitido. En tal sentido, no se consentirán las conductas que sean de naturaleza sexual o basadas en el género de las personas. Por lo tanto, la Institución no tolerará ninguna forma de conducta de acoso sexual.



Ave Manuel Gallardo y Final 1a Ave Norte
(Av. Hermano Julio Gaitán), Santa Tecla, La Libertad.



BIENESTAR ANIMAL

La presente política tiene por objeto prevenir y eliminar las situaciones constitutivas de acoso, así como establecer un procedimiento a seguir en caso de conductas que puedan suponer acoso laboral y/o sexual en el ámbito de la institución.

4. Definición de acoso sexual

Se considera acoso sexual toda insinuación o conducta con un contenido sexual que se realiza de forma reiterada, escrita o verbal, gestual o física, indeseada para quien la recibe, que provoca una interferencia en el desempeño de las labores del personal o en el desarrollo de sus funciones, creando un ambiente de trabajo hostil, intimidante, humillante o discriminatorio. El acoso sexual es ofensivo para la dignidad e integridad personal de empleados y visitantes a la institución, por lo que constituye una amenaza potencial para los miembros de la institución misma.

El acoso sexual es también un acto premeditado, no impulsivo, que obedece al hecho de creer, por parte del acosador, que ejerce algún poder sobre la víctima, aunque no tenga necesariamente una posición laboral jerárquica sobre la persona a quien acosa.

El Instituto de Bienestar Animal asume que, bajo ninguna circunstancia, persona alguna provoca el acoso sexual. Nadie desea exponerse a sentimientos de humillación, desagrado e intimidación. La responsabilidad absoluta del acoso sexual está en la persona que origina esa conducta. A pesar de que usualmente son mujeres las que son acosadas, el acoso sexual puede afectar tanto a hombres como a mujeres, y se puede producir entre personas del mismo sexo.

5. Conductas o manifestaciones de acoso sexual

El acoso sexual puede ocurrir en cualquier momento o lugar, dentro o fuera de la Institución, tanto en circunstancias laborales o de visitas fuera de ella, como en actividades institucionales de carácter social o laboral. Se califican como conductas o manifestaciones de acoso sexual, entre otras, las siguientes:

- a) Hacer declaraciones sexistas desagradables y ofensivas, comentarios sexuales crudos, observaciones de naturaleza sexual acerca del cuerpo o vestimenta de la persona, explicaciones sobre experiencias sexuales no pedidas.
- b) Mostrar o hacer circular materiales escritos, fotografías o dibujos que degradan el género de las personas de forma sugestiva o pornográfica, utilizando medios electrónicos o tradicionales.
- c) Hacer comentarios ofensivos o inapropiados sobre atributos físicos, miradas lascivas, gestos de orientación sexual o flirteos repetidos.



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

Ave Manuel Gallardo y Final 1a Ave Norte
(Av. Hermano Julio Gaitán), Santa Tecla, La Libertad.



BIENESTAR ANIMAL

- d) Realizar contactos físicos desagradables, inapropiados e innecesarios, en contra de la voluntad de una persona, tales como tocar, besar, abrazar, pellizcar, sobar o frotarse contra el cuerpo de otra persona.
- e) Hacer insinuaciones, sugerencias o ejercer presión para que la persona se involucre en actividades sexuales. Realizar preguntas sobre la vida sexual o invitaciones comprometedoras.
- f) Usar el poder o autoridad de un puesto de trabajo para: (1) amenazar o castigar, ya sea directa o indirectamente, por no tolerar el acoso o no acceder a una actividad sexual, o por reportar el acoso; o (2) prometer premios materiales, económicos, ascensos, privilegios o de otro tipo, por favores sexuales.
- g) Empezar conductas verbales o expresiones desagradables de naturaleza sexual o de género en las Instalaciones o fuera de ella.
- h) Hacer más difícil el trabajo de un empleado o las tareas de un empleado debido al sexo de esa persona.
- i) Utilizar las redes sociales, correos electrónicos o teléfonos para realizar cualquiera de las conductas anteriores.

En la legislación salvadoreña, conductas como las anteriores son tipificadas y sancionadas por el Código Penal (Art. 165)

6. Procedimiento para denunciar el acoso sexual

Todo miembro de la Institución de Bienestar Animal que tenga conocimiento de algún acto de acoso sexual, sea víctima u observador, tiene la obligación de dar aviso del presunto acosador ante la oficina de Recursos Humanos, cuando se trate de un empleado. La desatención de dicha obligación por parte del empleado será considerada una falta grave en el desempeño de sus labores. La queja sobre la situación de acoso dará lugar a que se realicen las investigaciones correspondientes.

El Instituto de Bienestar Animal, mantendrá confidencialidad hasta culminar la investigación en caso fuere verificado el acoso sexual. Esta disposición será aplicable por la oficina de Recursos Humanos, durante el proceso de investigación, así como por los participantes y los que tengan acceso a los resultados del proceso.

Si se comprobara que alguien que está en proceso de investigación toma represalias de cualquier naturaleza, será sujeto a sanciones.



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

Ave Manuel Gallardo y Final 1a Ave Norte
(Av. Hermano Julio Gaitán), Santa Tecla, La Libertad.



BIENESTAR ANIMAL

El proceso de denuncia y las sanciones a los empleados se aplicarán conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo y al Código de Trabajo vigente.

7. Protección a las víctimas

El Instituto de Bienestar Animal brindará la protección necesaria a las personas que hayan sido objeto de acoso sexual, la cual consistirá, en lo relativo a los empleados, protegiendo los derechos y facilitar asistencia psicológica este caso Clínica del Ministerio de Agricultura y Ganadería ó Instituto Salvadoreño del Seguro Social si fuese requerida.

8. Prevención del acoso sexual

A fin de mantener un ambiente institucional sano y armonioso, el Instituto de Bienestar Animal realizará campañas de formación y comunicación para que todos los empleados de los diferentes niveles de la institución puedan identificar las situaciones de acoso sexual y procedan a utilizar los mecanismos de aviso y/o denuncia establecidos.

También se incluirá esta temática en los programas de inducción al personal y en las capacitaciones que se brinden, en los que se les proporcionarán elementos básicos importantes para la comprensión y manejo de acciones de prevención y sanciones del acoso sexual.

Finalmente, el Presidente, Directores, Gerentes, Coordinadores y Técnicos deberán colaborar en las acciones de prevención y atención de casos de acoso sexual en sus respectivos lugares de trabajo.

El Instituto de Bienestar Animal brindará la protección necesaria a las personas que hayan sido objeto de acoso sexual, la cual consistirá en hacer cumplir las normas que apan al empleado en estas situaciones así mismo facilitarles asistencia psicológica apoyándonos en las unidades de Salud Correspondientes como lo son Clínica del Ministerio de Agricultura y Ganadería ó Instituto Salvadoreño del Seguro Social, si fuese requerida.

9. Vigencia

Esta política entrará en vigencia cinco días calendario después de la fecha de haberse dado a conocer al personal del Instituto de Bienestar Animal.


Maria Mercedes Castillo.



Javier Vazquez.


Marcela Anquelo





Ave Manuel Gallardo y Final 1a Ave Norte
(Av. Hermano Julio Gaitán), Santa Tecla, La Libertad.